

INFORME SECRETARIAL: Cali, noviembre 10/20. A Despacho del señor Juez la presente actuación, informando que aún no se ha notificado a la Mónica Posada Mejía. Favor proveer.

Diego Salazar D.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 0041
Radicación nro. 2019-0251-00

Cali, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y como se puede apreciar en la actuación no se evidencia la debida y total notificación de todos los convocados, la parte debe cumplir dicha carga procesal, aportando la certificación y documentación exigida legal y jurisprudencialmente, en garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa (C.G.P. arts. 290 y ss; Ley 794/03, arts. 29 y 32; Corte Cons. Sens. C-783/04 y T- 907/06, entre otras).

Igualmente se requerirá a la parte demandante, para que cumpla la carga procesal de notificación personal pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora para que brinde cumplimiento a lo dispuesto en la parte motiva y así poder seguir con el trámite que a este proceso corresponde.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

Armando David Ruiz Dominguez
ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

Jlar-

Sucesión

JUZGADO 3 DE FAMILIA CIRCUITO DE ORALIDAD
DE CALI

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19-01-2021

Diego Salazar D.
El Secretario